G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número: DISPO-2022-90-GDEBA-DFVMDAGP

SAN ANTONIO DE ARECO, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2021-19675075-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-19675075-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley Nº 8785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por COMPAÑIA DE TIERRAS TECKA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4, Acta de Inspección N° 392-21, de fecha 3 de agosto de 2021, por la que agentes de este Ministerio, se constituyeron el establecimiento COMPAÑIA DE TIERRAS TECKA S.A., CUIT 30-50931004-8, ubicado en Roca N° 23 A, constatando la aplicación de productos agroquímicos sin receta agronómica, en transgresión a lo dispuesto por el artículo 8° de Ley de Agroquímicos N° 10.699 y 45° del Decreto N° 499/91- Reglamentario;

Que el encartado fue notificado al momento de constatar la infracción de la imputación efectuada y de la normativa infringida, de su derecho de ofrecer descargo y del plazo legal, tal como lo estipula el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 8785/77;

Que en orden 9 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno en orden 11;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del

artículo 2º del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios Nº 15.164, Decreto N° 75/20, Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a COMPAÑIA DE TIERRAS TECKA S.A., CUIT 30-50931004-8, con domicilio en Roca N° 23 A, de la localidad y partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires con una multa de pesos ciento setenta y siete mil sesenta y nueve ($ 177.069), equivalente a (30) sueldos minimos de la Administracion Publica Provincial, por infracción al artículo 8° de Ley de Agroquímicos N° 10.699 y 45 del Decreto N° 499/91- Reglamentario; y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario 2) Cliquear la opción "Trámites y Pagos" 3) Seleccionar "Pago y tasas" 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones" 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de

Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by OTAEGUI GALARRAGA Carlos Jose
Date: 2022.02.01 18:19:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Jose Otaegui Galarraga
Director
Dirección de Fiscalización Vegetal
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.02.01 18:19:33 -03'00'